



CRITERIOS DE CORRECCIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO

Las traducciones, las interpretaciones y los resúmenes realizados por el Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado son de carácter institucional y oficial, y se ajustan a criterios de calidad rigurosos. Por tanto, para superar las pruebas, las personas aspirantes deberán demostrar tanto su comprensión del texto, del discurso o de la grabación original como su dominio de la lengua de destino. En las pruebas de interpretación, se valorará la capacidad de suplir de forma cabal el desconocimiento esporádico de algún término, así como la fluidez y el ritmo adecuado en la transmisión del mensaje. El resumen de la grabación podrá redactarse en estilo directo o indirecto.

En líneas generales, se exigirá:

- a) un estilo cuidado y formal, adecuado al contexto de que se trate;
- b) un lenguaje claro y preciso, y un léxico idóneo; y
- c) un conocimiento adecuado del contexto cultural en el que se inscriban la traducción, la interpretación (ya sea simultánea, consecutiva o de enlace) o el resumen.

Por consiguiente, se penalizarán los siguientes errores:

a) Errores de sentido

Son errores leves de sentido:

- los errores por los que el texto traducido, el discurso interpretado o la grabación resumida reflejan de forma imprecisa o no del todo adecuada el contenido del original; y
- los errores que se producen debido a una deficiente comprensión de referencias culturales del texto, del discurso o de la grabación.



Son errores graves de sentido:

- los contrasentidos y los falsos sentidos, esto es, las traducciones o las ideas con un sentido diametralmente opuesto al del original o que no reflejan en absoluto su contenido; y
- las formulaciones incomprensibles (frases sin sentido).

La prueba podrá considerarse automáticamente suspensa con dos errores graves de sentido.

b) Faltas de ortografía en las pruebas escritas

c) Errores gramaticales y sintácticos

d) Abuso de calcos de la lengua original

e) Omisiones y sobretraducciones

- Las omisiones pueden ser graves o leves según el grado en el que alteren el sentido original.
- Se penalizarán las paráfrasis explicativas y, en general, los añadidos innecesarios.

f) Traducciones o versiones alternativas

- No se aceptarán traducciones o versiones alternativas. Deberá proponerse una sola opción para cada término o expresión.

g) Registro, estilo o léxico inadecuados

Los errores que pueda contener el texto, el discurso o la grabación original deberán resolverse aplicando los criterios propios del ejercicio de la profesión.

Madrid, 27 de mayo de 2025.